



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de Actas de sesiones anteriores, celebradas en fecha 22 y 23 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 2º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE TESORERÍA.-

#### Datos del expediente.-

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
<b>Unidad Gestora</b>	21202 - Tesorería Municipal
<b>Objeto del contrato</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INT SERVICIOS 3/19 APLICACIÓN INFORMÁTICA TESORERÍA. El presente contrato de prestación de servicios comprende la gestión, operación y mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y de los servicios necesarios para la realización de las tareas de asistencia técnica, apoyo y asesoramiento para la prestación óptima de los servicios de gestión integral de los ingresos del Ayuntamiento de Toledo. RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 18105 DEL 2018
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	negociado con tercero predeterminado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21202 9321 20600
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	545.831,10 €
<b>Valor estimado</b>	751.833,45 €
<b>Duración</b>	36
<b>Prórroga</b>	SI
<b>Modificación prevista</b>	no
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 17 de abril de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 9 de mayo de 2019.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Cultura y Festejos, por importe de 30.250,00 €; a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación (30 AÑOS, S.L.)
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.668).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.**, dado que cumple las cláusulas del pliego y con el precio máximo de adjudicación, en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 545.831,10 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 451.100,07 €
  - IVA (21%): 94.731,03 €.
  - Total: 545.831,10 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, siendo la prórroga de aceptación obligatoria para el contratista de dos años.

#### **3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CIRCULAR Nº 1, CONJUNTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA INTERVENCIÓN GENERAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda tomar conocimiento de la circular referente a la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos Dependientes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4º.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

**PERIODO PRORROGADO:** Un (1) año a partir del 23 de mayo de 2019.

**IMPORTE:** 0,00 euros.

**TERCERO:** YOLANDA RALERO DEL PRADO.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato de fecha 23 de mayo 2016 suscrito con D<sup>a</sup> YOLANDA RALERO DEL PRADO para la “Prestación del servicio de cafetería de las Casas Consistoriales”, por plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por dos años más, 4 en total incluidas las prórrogas.
- Prórroga por 1 año, hasta 22 de mayo de 2019 aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 18 de abril de 2018.
- Solicitud formulada por D<sup>a</sup> YOLANDA RALERO DEL PRADO de fecha 20 de mayo de 2019 interesando la segunda prórroga del contrato para continuar con la actividad por plazo de un año (desde 23 de mayo de 2019 a 22 de mayo de 2020).
- Propuesta económica formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de mayo de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup>. nº 1.727).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la segunda prórroga del contrato suscrito con D<sup>a</sup> YOLANDA RALERO DEL PRADO para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES**” por periodo de **UN AÑO** a partir del 23 de mayo de 2019.

**5º.- DECLARACION DE “DESIERTO” POR FALTA DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE DOS PLAZAS DE GARAJE PARA MOTOS EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-**

**Datos del expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 4



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Objeto del contrato</b>	CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE DOS PLAZAS DE GARAJE PARA MOTOS. FI PATRIMONIALES 1/19 APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Patrimonial
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	10.541.01 (Se trata de un ingreso)
<b>Presupuesto base licitación</b>	2040,00 €
<b>Valor estimado</b>	2040,00 €
<b>Duración</b>	60
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público 21/03/2019.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 23 de abril de 2019.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** ninguna.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019 trata el presente asunto bajo el punto 1 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

Según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno **no** se ha formulado oferta alguna en el plazo otorgado, por lo que la Junta de Contratación **acuerda proponer la declaración de “Desierto” del presente procedimiento.** A tal fin, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación tramita la propuesta económica correspondiente, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1.723.

**En consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Declarar “Desierto” por falta de licitadores el procedimiento abierto y convocar procedimiento negociado sin publicidad en las mismas condiciones por un plazo máximo de doce (12) meses, o hasta que se presente alguna oferta que se ajuste a las condiciones de los Pliegos de cláusulas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 1 DE TOLEDO (Procedimiento Abreviado 48/2018).-**

**Expte.: R 55/2017 (GD 10425).**- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. ÁNGEL AGUADO SÁNCHEZ contra el Ayuntamiento de Toledo, por responsabilidad patrimonial relativa a daños en vehículo al colisionar contenedor de basuras al desplazarse por el viento.

**La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 49/2018 contra la que no cabe ningún recurso ordinario, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ÁNGEL AGUADO SÁNCHEZ, contra la resolución dictada por el Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de 20 de diciembre de 2017 por la que se desestimaba la reclamación patrimonial formulada por el recurrente por los daños en vehículo de su propiedad, al colisionar con contenedor que invadió la calzada al desplazarse por el viento, condenando al Ayuntamiento y a SegurCaixa a que indemnicen solidariamente al recurrente en la suma de 511,73 €, más los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la reclamación en vía administrativa.

En la sentencia se concluye que se dan todos los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que la realidad del accidente queda acreditada por el atestado de la Policía Local de Toledo, donde se consigna que las condiciones atmosféricas eran favorables para la práctica de la conducción y por la declaración en el expediente del testigo presencial, resultando, además, que la realidad de los daños queda consignada en el expediente tanto por el informe fotográfico del atestados, así como el informe policial.

Por todo ello, lo que se concluye es que el contenedor estaba mal anclado o sin sistema del freno de las ruedas activos, y con una simple ráfaga de viento, fue suficiente para que se desplazara e impactara con el vehículo, apreciándose la responsabilidad de la Administración demandada, y por ende, de su aseguradora, todo ello, sin perjuicio de que si la Administración estima que la responsabilidad es de la empresa concesionaria pueda repetir contra ella.

En orden a la ejecución de la presente Sentencia, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A comunica que ha procedido a consignar en la cuenta de depósito y consignación del Juzgado el importe principal correspondiente.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma en consideración la referida sentencia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **7º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 2, SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DEL TRÁNSITO.-**

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2019 D. ÁNGEL NÚÑEZ AHIJADO interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para transmitir la cesión de uso del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 2 sita en el Aparcamiento Subterráneo del Paseo del Tránsito de la que es titular, por el resto del tiempo concesional, a favor de D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEGÍA Y D<sup>a</sup>. ANA LUZ DÍAZ BARRADO.

SEGUNDO.- De los datos obrante en el expediente de concesión del aparcamiento subterráneo del Pº del Tránsito, se identifica la plaza objeto de transmisión como el bien de referencia catastral 2124201VK1122E0002SK, sito en Pº del Tránsito 2, Es 1 PI -1 Pt 2.

TERCERO.- Los nuevos adquirentes son residentes en la ciudad de Toledo, según consta en el volante de empadronamiento aportado al expediente, por lo que se cumple el requisito establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2000.

CUARTO.- Con fecha 26 de abril de 2019, EPRYCON, S.L. empresa concesionaria del aparcamiento del Paseo Subterráneo del Tránsito, comunica que actualmente no existe relación de peticionarios interesados en plazas del citado aparcamiento.

QUINTO.- El valor actualizado de la plaza según informe de 20.05.2019 del Economista Municipal es de 8.196,65 euros antes de impuestos, indicando igualmente que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente, no obstante la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los partes intervinientes.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar a D. ÁNGEL NÚÑEZ AHIJADO la transmisión del derecho de usufructo de la plaza de su titularidad nº 2 sita en el Aparcamiento Subterráneo del Paseo el Tránsito a favor de D. MANUEL RODRÍGUEZ MEGÍA y D<sup>a</sup>. ANA LUZ DÍAZ BARRADO por el periodo concesional restante, es decir hasta el 29 de noviembre de 2052, una vez acreditada su condición de residentes aportado al expediente.

## **8º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL USUFRUCTO DE LA PLAZA Nº 17-A SITA EN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2019 D<sup>a</sup> HALIMA KAMAL solicita autorización del Ayuntamiento de Toledo para cambiar la titularidad de la plaza de garaje nº 17 Tipo A del aparcamiento de la Plaza de Filipinas por causa del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

fallecimiento del titular del usufructo, D. Benicio Heredero Martín. Se adjunta la siguiente documentación:

- Permiso de conducir de la solicitante.
- Escritura de acta de entrega de legado con nº de Protocolo 2271 de fecha 25.10.2017, según la cual D. Benicio Heredero Martín, lega a favor de D<sup>a</sup> Halima Kamal y al hijo de ésta D. Othmane Ouyhia, por partes iguales el pleno dominio de la vivienda sita en Toledo C/ Ecuador nº 8, 3<sup>o</sup>-3<sup>a</sup>, finca registral 9637 y la concesión de la plaza de garaje nº 17 sita en el aparcamiento de la Plaza de Filipinas, finca registral 73011.

SEGUNDO.- La solicitante y su hijo constan empadronados en la C/ Ecuador nº 8, 3<sup>o</sup>-3<sup>a</sup>, por lo que cumple lo establecido en el artículo 6.2.a) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo de la Plaza de Filipinas aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 02.02.2011 y modificado por Acuerdo de JGCT de 16.11.2011, 23.03.12, 30.05.2012 y 27.06.2012.

En base a lo anteriormente expuesto y acreditado mediante la documentación indicada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar el cambio de titularidad del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 17 tipo A del Aparcamiento Subterráneo de la Plaza de Filipinas; a favor de D<sup>a</sup> Halima Kamal y del hijo de ésta, menor de edad, D. Othmane Ouyhia.

**9º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LA “EDICIÓN DE LA REVISTA ARCHIVO SECRETO Nº 7”.-**  
**Datos del expediente.-**

<b>Unidad Gestora</b>	21303 - Archivo Municipal
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación de contrato por la edición de la Revista Archivo Secreto nº 7 Contratista: Antonio Pareja Editor
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	
<b>Tercero</b>	ANTONIO PAREJA EDITOR, S.L.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio, suscrita por el Concejal del Área.
2. Informe-propuesta justificativa de la Unidad Gestora.
3. Informe de conformidad de la Unidad Gestora.
4. Solicitud de liquidación de contrato realizada por el contratista.
5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de mayo de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.567).

**Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a la “EDICIÓN DE LA REVISTA ARCHIVO SECRETO Nº 7”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS MÓVILES PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.-**

**Datos del expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
<b>Unidad Gestora</b>	21303 - Archivo Municipal
<b>Objeto del contrato</b>	Adquisición de estanterías móviles para el Archivo Municipal 2019/25
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21303 3322 62500
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	50.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	41.322,31 €
<b>Duración</b>	3 meses
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

- Orden de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de mayo de 2019.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 1.779).

**Vista la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **Adquisición de estanterías móviles para el Archivo Municipal** mediante procedimiento Abierto simplificado y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 50.000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 41.322,31 €.
- IVA: 8.677,69 €.
- Importe total: 50.000,00 €.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (14).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**11.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **IURIS Y EXPLOTACIÓN URBANA, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar y ampliar inmueble para 28 apartamentos residenciales, 12 apartamentos turísticos y 64 plazas de garaje en Avenida Carlos III, núm. 1, 3, 5 c/v Paseo de los Canónigos - Ref. catastral 2032008VK1123A - 2032007VK1123A - 2032006VK1123A – (Exp. 261/2017)** conforme al proyecto de ejecución visado



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

el 28 de septiembre de 2018 y documentación complementaria presentada en 16 de enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia no ampara las obras e instalaciones correspondientes a la cafetería y restaurante de planta baja y terraza en planta superior (vinculada a los usos hosteleros antes señalados) para su futura utilización, toda vez que los locales se proyectan sin uso. Con carácter previo a la solicitud de licencia (acompañada de proyecto específico de dichas instalaciones) para ejecución de las obras de adaptación y acondicionamiento de los citados espacios a su uso definitivo (cafetería-restaurante-terraza azotea) deberá formularse consulta de viabilidad, cuyo resultado determinará la implantación de los citados usos.
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Se deberá eliminar el peldaño en el acceso al apartamento adaptado.**
- **La autorización para la ejecución de la línea de media tensión requiere de licencia específica que se tramitará conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las obra a realizar en espacios de dominio y uso público municipal.**
- **El funcionamiento de las instalaciones previstas en los apartamentos turísticos, garaje y piscina quedan condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, medidas que serán remitidas a la Entidad peticionaria de la licencia.**
- **En lo que respecta a la piscina, previo a su puesta en funcionamiento se deberá comunicar su apertura inicial tras las obras de construcción. La citada comunicación se realizará mediante una declaración responsable, pudiéndose utilizar el modelo que se recoge en el anexo VII del Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.**
- **Igualmente se remitirá a la entidad peticionaria de la licencia de obras la nota técnica adjunta, relativa a las instalaciones separadoras de hidrocarburos que dispone el garaje en planta -3, deberá cumplir con los requisitos técnicos fijados en el informe indicado.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Pedro Gerardo Belloso Reyes** para realización de obras consistentes en **adaptar local para gastrobar en Calle Trastámara, núm. 7 (Exp. 16/2018)**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2018 y las documentaciones aportadas el 6 de junio, 17 de agosto y 8 de noviembre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Imposibilidad actual de acceder al establecimiento a través del espacio municipal del Corral de Don Diego (planta -1), prohibiéndose su utilización. Si en un futuro ello fuera posible, una vez ejecutadas las obras de urbanización de este ámbito deberá formularse solicitud al respecto cumpliéndose con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa de aplicación.**
- **Con una antelación mínima de CINCO DÍAS respecto del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM al objeto de posibilitar visita técnica al inmueble.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 14 de enero de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

técnica autorizada. Dicha DECLARACIÓN RESPONSABLE deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.
  - **Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumpla con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, 60 dB(A) a ruido aéreo, y 43 dB (A) y 38 dB (A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **CONSTRUCCIONES CARMEN, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para hotel** (22 habitaciones con servicio de restauración) en **Calle Sillería, 10 – Ref. catastral 2729001VK1122H0001EZ – (Exp. 36/2018)**, conforme al proyecto de ejecución visado el 15 de marzo de 2019, el proyecto de instalación eléctrica visado el 4 de julio de 2018, el proyecto de instalación de climatización, ACS y gas natural visado el 3 de julio de 2018 y la documentación complementaria presentada el 3 abril de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura, debiéndose tener en cuenta la resolución de fecha 17 de mayo de 2019 que condiciona la ejecución de las obras a:**

- Se deberá conservar del resto del muro de mampostería encintada de tipo “B” situado en planta sótano junto al foso del hueco del ascensor.
  - Se deberá informar sobre el destino del pavimento de baldosas de barro con azulejería decorativa de olambrillas y cenefas localizados en las estancias al sur de la planta baja, tal y como se demandaba en el punto 5 de la Resolución R1 de 30 de abril de 2018 en relación a la comunicación de hallazgo de este pavimento por parte de la dirección de arqueológica.
  - Se deberá informar sobre el estado de conservación de la fuente ornamental atribuida a Ruiz de Luna que se retiró del patio, aportando la documentación fotográfica que fuere pertinente, y en su caso, indicar la nueva ubicación en el inmueble restaurado.
  - Se deberá conservar el muro medianero sur del patio de planta baja que contiene el brocal del pozo, o justificar en su caso el mal estado del mismo.
  - Se deberá conservar la yesería mudéjar existente en el cargadero y parte de jambas del recercado del hueco de acceso a la crujía oeste desde el patio en planta baja, máxime cuando el proyecto plantea el refuerzo estructural del hueco con bastidor de tubo estructural metálico.
  - Se deberá conservar las bóvedas esquifadas de escayola y yeso ubicadas en las estancias sur de planta baja y crujía oeste de planta primera.
  - Se deberá conservar y tratar los dibujos de carboncillos localizados en la crujía norte de planta tercera que representan el edificio del Alcázar y la parte superior de la torre de la Catedral.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Se deberá presentar medición del tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos conforme al CTE DB-HR.
  - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
  - Copia de la comunicación previa para actividades de establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras conforme a la normativa sanitaria autonómica de aplicación.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.4) PRIMERO:** Conceder **MODIFICADO** de la licencia de obras a **SCHWEPPE, S.A.** para **acondicionamiento y mejoras de línea 4 de producción en la Avenida Río Ventalomar, núm. 3 (Exp. 291/2017)**, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 11 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como la **disminución en el presupuesto de ejecución material**, en la cantidad de 4.380,12.- €uros, facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**11.5) PRIMERO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **LAGARDERE TRAVEL RETAIL, S.A.** para la **reforma interior de local para bar cafetería** en **Paseo de la Rosa - Estación Renfe – ADIF (Ref. catastral 3842001VK1133B0001BA – (Exp. 209/2018)**, conforme a la documentación final de obra aportada en fecha 8 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el **incremento del presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor (22.321,85.- Euros)**, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.6) PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación del proyecto técnico de acometidas exteriores y barrera acústica** presentado por la entidad **PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.** correspondiente a la - **FASE 1 - Proyecto de construcción de Parque Temático Puy Du Fou en Finca Zurraquín - CM 40 - Km 14,00 (Exp. 321/2018)**, quedando sujeta la presente modificación al cumplimiento de los requisitos y condiciones que figuraban en la Resolución primitiva de aprobación del mismo (JGCT de fecha 13 de febrero de 2019), así como al siguiente:

- La autorización se concede supeditada igualmente a los condicionantes que figuren en las resoluciones emitidas por la Dirección Provincial de Fomento, Dirección Provincial de Cultura y Dirección Provincial de Política Forestal de la JCCM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace constar que los Concejales del Grupo Municipal Ganemos D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez manifiestan su disconformidad con el acuerdo adoptado, en base a las alegaciones presentadas por dicha Formación Política al referido Proyecto.

**11.7) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para centro de respaldo del Servicio de Emergencias 112** en **Avenida de Portugal, núm. 11 – Ref. catastral 1647006VK1114H0001AT-** (Exp. 325/2018), conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**11.8) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **LOZANO TRANSPORTES, S.A.U.** para realización de obras consistentes en  **acondicionar nave industrial para almacén en Calle Río Jarama, núm. 129 - Parcela 5 - Naves 36, 37 Y 38 – Ref. catastral 95480D5VK1194H- (Exp. 26/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.9) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **POLITOL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.U.** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Francisco de Villalpando, núm. 18 - Ref. catastral 9165920VK0196E0001QO – (Exp. 34/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.10) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **POLITOL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.U.** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Julio Pascal Martín, núm. 7 – Ref. catastral 3843801VK1134D0001AM- (Exp. 36/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 15 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.11) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Jaime Jiménez Moreno** para realización de obras consistentes en **adaptar local sin uso en la Calle Rio Guadarrama, núm. 42 – Local – Ref. catastral 9432001VK1193A0013SS – (Exp. 49/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de marzo de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en las naves y porches resultantes, deberá tramitarse en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**11.12) PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Ana María Lopez Fernández** para **cambio de uso de local** sito en el **Callejón de Menores, núm. 5 – Ref. catastral 2628809VK1122H0006ME (Exp. 73/2019)** para destinarlo a **uso residencial**, quedando la misma supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **“La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna que precisará en su caso, de licencia específica”.**

**11.13) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Ana María López Fernández** para realización de obras consistentes en **adaptar local para vivienda en Callejón de Menores, núm. 5 – Ref. catastral 2628809VK1122H0006ME – (Exp.80/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de marzo de 2019 y la documentación presentada el 14 de mayo de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.14) PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a **Gustavo Jiménez de Santos** para **cambio de uso de local** sito en la **Calle Río Bullaque, núm. 37 – Local A – Ref. catastral 9231001VK1193A0017RH – (Exp. 57/2019)** para destinarlo a **uso residencial**, quedando la misma supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **“La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna que precisará en su caso, de licencia específica”.**

#### **12º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente nº 8/2019, incoado a instancia de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada** sustitutivo del ya existente ubicado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento, en la zona lisa dejando vistas las dovelas que enmarcan todo el perímetro del hueco, en la **Calle del Comercio nº 43**, de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se encuentra vigente en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017), el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., para la instalación de rótulo, en fachada sita en local ubicado en la Calle del Comercio nº 43, conforme a documentación presentada el día 23 de mayo de 2019 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el BOP de 11 de agosto de 2017).**

### **13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (16).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**13.1) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado (Exp. 11/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de la Magdalena, nº 10**, con denominación comercial "**ALCÁZAR**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización.

Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada.

**Esta licencia se condiciona al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Policía Local debiendo retirar elementos auxiliares no autorizados (mueble cubertero) así como la prohibición de colocar cualquier objeto de propaganda al ser contrario a la ordenanza de rotulación del casco.**

b) **Superficie:** 48 m<sup>2</sup> (máximo 12 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**13.2) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L. (Exp. 34/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Irlanda, nº 11**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO II”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación permitirá el paso de peatones en dos metros desde la fachada.  
Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie:** 48 m<sup>2</sup> (máximo 12 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.  
Superficie velador: 4 m<sup>2</sup>.
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**13.3) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **ILCHETA, S.L. (Exp. 46/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín, s/n**, con denominación comercial "**PIZZERÍA PASTUCCI**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje.<br/>Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento, constando cada velador de una mesa alta y dos taburetes homologados.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 40 m<sup>2</sup> (máximo 10 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.<br/>Superficie velador: 4 m<sup>2</sup> (2 veladores).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**13.4) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Luis Gonzaga Escobar Castaño (Exp. 55/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle La Mancha, 6**, con denominación comercial "**VINILO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> Las mesas de la terraza se instalarán adosados a la fachada posterior, en la calle la Mancha, en una superficie de 12 m<sup>2</sup>.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 12 m<sup>2</sup> (máximo 3 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**13.5) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **DOS CULTURAS, S.L. (Exp. 73/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sierpe, nº 4**, con denominación comercial **“COM.ES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará de forma que permita el paso de los peatones por la acera en todo momento, situándose en paralelo con el establecimiento contiguo.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 16 m2 (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**13.6) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Josefa Gómez Molina (Exp. 92/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego, nº 5**, con denominación comercial "**MESÓN DON DIEGO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.

**Esta licencia se condiciona al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Policía Local debiendo recoger diariamente todas las mesas y sillas de la terraza y mantener las distancias obligatorias a las fachadas colindantes así como la prohibición de colocar cualquier objeto de propaganda al ser contrario a la ordenanza de rotulación del casco.**

b) **Superficie:** 60 m<sup>2</sup> (máximo 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.7) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Milagros González Hernández (Exp. 111/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín, nº 2**, con denominación comercial **“AL SUR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza deberá permitir el paso de peatones por la acera, 1,5 metros desde la fachada, instalándose en la isleta existente en la esquina. Los elementos que delimitan la instalación deberán retirarse cuando la terraza no se encuentre en funcionamiento. Los veladores se instalarán a cada lado de la puerta debiendo ser retirados junto con la terraza.
- b) **Superficie:** 32 m<sup>2</sup> (máximo 8 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.  
Superficie velador: 4 m<sup>2</sup> (2 veladores).
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.8) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **José Raso Núñez (Exp. 112/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista, nº 35**, con denominación comercial "**LA ROSA DE RASO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se ubicará delante de la fachada del establecimiento dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la fachada.<br/>Los veladores irán ubicados junto a la fachada.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 20 m<sup>2</sup> (máximo 5 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.<br/>Superficie velador: 4 m<sup>2</sup> (2 veladores).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.9) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **RYGELE, S.L. (Exp. 119/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia, nº 8**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 40 m<sup>2</sup> (máximo 10 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.<br/>Superficie velador: 4 m<sup>2</sup> (2 veladores).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.10) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Georgi Batinov (Exp. 135/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, nº 19**, con denominación comercial **“BAR LA TAPA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre fachada e instalación.  
Deberá procederse a la retirada del exceso de mesas (2 unidades) que se encuentran apiladas respecto de las solicitadas, objeto de la presente licencia (15), conforme se hace constar en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.  
Al tratarse de una zona completamente peatonal no existe inconveniente en que el espacio solicitado sea mayor que el ocupado por la pérgola.  
El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos lados abiertos.

b) **Superficie:** 60 m<sup>2</sup> (máximo 15 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.  
Superficie toldo: 36 m<sup>2</sup>, a una distancia de 1.40 m. de la línea de fachada.

c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.11) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **David Roldán Soto (Exp. 165/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sierpe, nº 6**, con denominación comercial **“LA OTRA BÓVEDA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo - en paralelo -, de forma que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 16 m<sup>2</sup> (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**13.12) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **BAR LA SIERRA, S.L. (Exp. 187/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de San Antonio, nº 3**, con denominación comercial **“LA SIERRA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se dispondrá del siguiente modo: una parte bajo dos sombrillas instaladas delante de la fachada de las Religiosas María Inmaculada (supeditado a que se mantenga la autorización concedida para ello por el citado Instituto religioso), con **un máximo de 26 m2**. La otra, en la fachada del propio establecimiento; **ocupando una superficie de 12 m2**. Todo ello siguiendo las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local.

**Deberá aportarse fianza por importe de 100.-€, por cada soporte de las sombrillas fijado en el pavimento, al objeto de garantizar la correcta reposición del firme, una vez se proceda a su retirada (condicionante que figuraba en resolución del ejercicio anterior, no constando su cumplimiento).**

**Se reitera la obligación de instalar un único elemento de publicidad -cocinero o similar- en el interior del espacio delimitado para la terraza.**

b) **Superficie:** 38 m<sup>2</sup> (máximo 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.13) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Juan Roldán Soto (Exp. 188/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Solarejo, nº 1**, con denominación comercial **“LA BÓVEDA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasar la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la Calle Tornerías a la Calle Comercio.

Se deberá instalar un velador homologado, al lado de la fachada del establecimiento que constará de una mesa y dos sillas altas.

b) **Superficie:** 12 m<sup>2</sup> (máximo 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Superficie velador: 2 m<sup>2</sup> (un velador).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**13.14) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **LA PUERTA MORA, C.BL. (Exp. 193/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista, nº 31**, con denominación comercial "**ARROZ 2**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente al establecimiento, dejando una anchura mínima con la fachada de 2 metros al bordillo.  
El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos. La zona de césped no sobrepasará la superficie del toldo, debiendo recortarse hasta este límite.  
El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos lados abiertos.
- b) **Superficie:** 48 m<sup>2</sup> (máximo 12 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.  
Superficie toldo: 48 m<sup>2</sup>.
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:  
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 00:00 h.  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 1:00 h.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.- Comunicar a dicha Entidad que según dictamen emitido por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 14 de mayo en curso, deben mantenerse las restricciones horarias establecidas durante el pasado ejercicio al objeto de poder evaluar su incidencia en las condiciones medioambientales del entorno, al constar denuncias vecinales en pasadas temporadas.**

**TERCERO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**CUARTO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**13.15) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **Juan Galán Brasal (Exp. 196/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Montalbanes, nº 1**, con denominación comercial **“EL RINCÓN DE JUAN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se montará delante de la fachada del establecimiento.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 24 m<sup>2</sup> (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**13.16) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por **EL PASEO DE OLIVER, S.L. (Exp. 228/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, nº 3**, con denominación comercial **“EL HORNO DE OLIVER”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

Entre la pérgola y la línea de fachada debe haber una distancia de 1,60 m, este pasillo debe estar totalmente expedito en todo momento, debiéndose proceder a la retirada de varias jardineras que obstaculizan el paso.

Debe procederse a la retirada del exceso de mesas que se encuentran apiladas, lo que será objeto de inspección por la Policía Local y podría ser causa de denegación de licencias para futuras temporadas (en algunos momentos se han llegado a contar 27 unidades entre las montadas y las apiladas).

b) **Superficie:** 76 m<sup>2</sup> (máximo 19 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

Superficie toldo: 1 unidad.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

#### **14º.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES RECREATIVOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI.-**

Como ya viene siendo habitual durante los últimos años ha sido formulada solicitud por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, a través de su Secretario, D. Valentín Salamanca Moreno, para ampliación del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1.996, esto es, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente, durante el período comprendido **entre los días 17 al 22 de junio próximos (ambos inclusive)**, con motivo de la celebración de la SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI.

Conocido el dictamen emitido por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en reunión celebrada en el día de la fecha; considerando que el 1 de junio comienza el horario de verano (según se contempla en la citada Orden) que fija una mayor franja horaria de funcionamiento para el conjunto de este tipo de establecimientos (de entre una a dos horas) que deberá ser tomada como referencia para la ampliación solicitada y teniendo en cuenta por último el resultado del informe de evaluación anual de la ZPA núm. 1 (Pza. de Cuba), conforme a lo previsto en el segundo plan de acción de la citada ZPA -aprobado por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016-.

De conformidad con lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local, vista la propuesta de Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO: Autorizar la ampliación** de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1.996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma, concretándose en:

- **UNA HORA, los días laborables y festivos: 17, 18 y 20.**
- **DOS HORAS, el sábado y vísperas de festivo: 19 y 22 junio.**

**Se excluyen de la citada autorización los siguientes establecimientos e instalaciones:**

- **Establecimientos situados** en el ámbito de actuación de **Zonas de Protección Acústica.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Terrazas-marquesinas** ubicadas en la vía pública, **que mantendrán su horario de cierre actual.**
- **No obstante lo indicado en el apartado anterior, aquellas terrazas que disponen de un horario reducido, incluidas las ubicadas en ZPA, se amplía su horario de funcionamiento al establecido con carácter general. Dicha ampliación se aplicará del miércoles a sábado (ambos inclusive), días 19, 20, 21 y 22 de junio.**

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

**TERCERO-** Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

**15º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE NUEVE (9) LOTES” (LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 9).-**

**Datos del expediente.-**

<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO SUMINISTRO WATIUM
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104.1651.22100
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Liquidación contrato suministro de energía eléctrica, Watium SL.
<b>Tercero</b>	WATIUM, S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio, suscrita por el Concejal del Área.
2. Solicitud de liquidación de contrato realizada por el contratista.
3. Informe-propuesta justificativa de la Unidad Gestora.
4. Informe de conformidad de la Unidad Gestora.
5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
6. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 14 de mayo de 2019.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.619).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo al “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE NUEVE (9) LOTES” (LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 9); que arroja un saldo de 0,00 euros.

**16º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.-**

**Datos del expediente.-**

Concejalía	Concejalía de Servicios Públicos y Sostenibilidad
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 FISCALIZADO Nº 1163/2019 SUMINISTROS 5/19 Se dará Recurso Especial por valor estimado mayor a 100.000.- euros.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 1651 22112 / 32103 9333 21200 / 32104 3361 21300
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	228.000,00 €
Valor estimado	207.272,73 €
Duración	18
Prórroga	NO
Modificación prevista	10 %
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de abril de 2019.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 6 de mayo de 2019 Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 21 de mayo de 2019.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** TRES (3)

**ÚLTIMO TRÁMITE:** Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en sesión celebrada en fecha 28 de mayo del año en curso, en que se formula propuesta de clasificación de las ofertas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**De conformidad con la propuesta formulada por el citado Órgano, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO**.- CLASIFICAR a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº de orden	Licitador	Puntuación matemáticos/ precios/criterios automáticos
1	MAGAR INSTALACIONES Y MONTAJES S.L.	100,00
2	CASA ÁLVAREZ S.A.	61,23

**SEGUNDO**.- REQUERIR al primer clasificado, MAGAR INSTALACIONES Y MONTAJES S.L. propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.421,49.- euros (5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido).

## 17º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

17.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

Por ello, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia adicional a la primera licencia con número TO-0070-P para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, una vez comprobado que se ha acreditado,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto así como la documentación justificativa de unidad familiar o convivencia, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0190-P**, a **D JUAN CARLOS BALLESTEROS CARRASCO**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**17.2)** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder Licencia para la **renovación de licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0087-P**, a **D. ALFONSO JESÚS LÓPEZ CUARTERO**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**18º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

**UNIDAD GESTORA:** CONCEJALÍA DE TURISMO

**IMPORTE:** 0,00 €.-

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 46



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DURACIÓN:** Desde el momento de su firma hasta el día 15 de febrero de 2020, amparando, en todo caso, actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018. Será prorrogable por otros dos años más, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de aprobación del expediente de referencia.
- Propuesta en fase AD de aprobación de la prórroga del convenio de referencia, suscrito por la Unidad Gestora.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de 24 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Convenio cuya prórroga se propone.
- Orden de la Ministra de Política Territorial y Función Pública por la que autoriza la prórroga de la ocupación temporal de 50m2 de superficie del inmueble situado en la Plaza de Zocodover, nº 6, de Toledo, a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta el 15 de febrero de 2020.
- Proyecto de Convenio: se mantienen las condiciones establecidas en el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2016, modificándose la cláusula sexta, que queda redactada de la siguiente forma: *“La vigencia de este convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el día 15 de febrero de 2020, amparando, en todo caso, actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018. Será prorrogable por otros dos años más, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.”*
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2019.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.724).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma de la misma.

**19º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-**

**19.1)** Dña. Ana Isabel Escolante de la Cruz, en su calidad de presidente de la “Asociación de Vecinos la Voz del Barrio” remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio de Palomarejos, a desarrollar durante los días 3 a 9 de junio en dicho barrio. Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ocupación de 240 metros de largo de la Calle Cuenca, desde el nº 9 de la Calle Rosa Park hasta la rotonda de la Calle Córdoba, así como parte de la calle Barcelona hasta confluencia con la calle Rigoberta Menchú, durante los días 3 al 9 de junio de 2019. Todo ello para la instalación de atracciones y puestos de feria.
- Corte de tráfico en la zona indicada, desde el momento del comienzo de la instalación de los aparatos de los feriantes, prevista el mismo día 3 de junio, hasta el 9 de junio, ambos inclusive.
- Colaboración de la Policía Local en materia de tráfico y seguridad durante las fiestas, especialmente los días 6, 7, 8 y 9 de junio, junto con la instalación de señales de tráfico con el fin de controlar el tráfico a la entrada y salida del recinto ferial.
- Horario especial para el desarrollo de las fiestas:
  - Jueves día 6 y domingo día 9, desde las 19.00 horas hasta las 01.30. Cierre de toda actividad a las 02.00 de la madrugada.
  - Viernes día 7 y sábado día 8 de junio, desde las 19.00 horas hasta las 03.30 horas de la madrugada. Cierre de toda actividad a las 04.30 de la madrugada.
- **ELECTRICIDAD:** Instalación de armarios distribuidores con suficiente sección para acometida de los feriantes, utilizando los Transformadores de la calle Cuenca. Acometida para un escenario. Armarios distribuidores. En los armarios a pie de escenario, dos tomas de corriente independientes con las siguientes características:
  - TOMA DE SONIDO. Una línea trifásica, más neutro con toma de tierra para una potencia de 380 V y 30.000 W, y una toma para 30.000W de sonido.
  - TOMA DE LUCES Una línea trifásica más neutro con toma de tierra, para una potencia de 150.000 W. a 380 V.
- **ESCENARIO:** Tarima de cuatro por ocho metros para la actuación el pregón de las fiestas y espectáculos infantil en la plaza de Aquisgrán junto a la entrada del centro cívico a partir del día 3 de junio.
- **AGUA POTABLE:** Se precisan 11 grifos colocados a ambos lados del ferial, instalación terminada el día 3 de junio.
- **VALLAS METÁLICAS:** Se precisan 20 vallas, para el día 4 de junio y depositarlas en la parte trasera del centro cívico.
- **CONTENEDORES DE BASURA:** Deberán colocarse en el recinto ferial el día 4 de junio. Servicio de limpieza deberá realizarse los días del 5 al 9 de junio.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por otra parte, David Espinosa Cuadrado en calidad de Secretario de la Asociación, interesa autorización para ocupación de la plaza de Cataluña, los días 5 y 6 de junio en horario de 19.00 a 22.00 horas, para exhibiciones de Artes Marciales, danza del vientre, y Hip Hop, así como se faciliten 20 vallas, el adecentamiento del solado y tapices o lonas para cubrir un espacio de 10 x 15 metros.

**Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.**

**En consonancia con dichos informes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Palomarejos, durante los días 3 a 9 de junio.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
5. El interesado deberá dar a conocer a la Delegación de Gobierno de Castilla la Mancha, en su caso, la oportuna documentación para el disparo de fuegos artificiales, y en todo caso, dará a conocer al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Toledo, la tipología de artefactos, explosivos y potencia de las cargas.
6. El horario de será el siguiente:
  - **Jueves y Domingo:** Cese de actividades musicales y barra de bar 1:30 horas. Cierre de todas las actividades: 2:00 horas.
  - **Viernes y Sábado:** Cese de actividades musicales y barra de bar 3:30 horas. Cierre de todas las actividades: 4:00 horas.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

**19.2)** D. Francisco Javier Fernández Alonso, en representación del Club Deportivo Balonmano Ciudad Imperial”, solicita autorización municipal para poder hacer uso del edificio “Toletvm” durante la celebración de la “Toledo Handball Cup 2019”, torneo de balonmano cuyo desarrollo está previsto desde el 27 al 30 de junio de 2019.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La ocupación de uso del edificio referido consiste en la utilización de la sala principal superior, junto con los baños, que será destinada a servir de comedor durante los días del torneo, responsabilizándose además de los gastos derivados de la apertura del inmueble.

Solicitan así mismo la realización de una pequeña fiesta con los jugadores y entrenadores participantes en el torneo, para lo que se les facilitará el uso del Pabellón polideportivo municipal “Javier Lozano”.

En ambos casos con el compromiso del mantenimiento de los espacios utilizados durante el evento descrito, dejándolos en perfecto estado de decoro y aseo.

Teniendo en cuenta asimismo la documentación que obra en el expediente incoado al respecto que se traduce en lo siguiente:

- Informe del Arquitecto Técnico del Servicio municipal de Contratación y Patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar a D. Francisco Javier Fernández Alonso, en representación del Club Deportivo Balonmano Ciudad Imperial”, para poder hacer uso del edificio “Toletvm” durante la celebración de la “Toledo Handball Cup 2019”, torneo de balonmano cuyo desarrollo está previsto desde el 27 al 30 de junio de 2019 y del Pabellón polideportivo municipal “Javier Lozano” para la celebración de una pequeña fiesta con los participantes del torneo reseñado.
- La presente autorización queda supeditada al estricto cumplimiento de los condicionantes contemplados en el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico del Servicio municipal de Contratación y Patrimonio, del que se hará llegar copia al interesado.
- Por otro lado, vistos los informes favorables emitidos para dictar Resolución de la inscripción del Club Deportivo Balonmano Ciudad Imperial en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, Ésta quedará exonerada del pago de las tasas municipales a las que hubiere lugar.

**19.3)** Vista la solicitud presentada por D. Antonio Rubio, representante de la entidad TOLEDO CITY SIGHTSEEING, empresa concesionaria de la explotación del Bus Turístico de Toledo, para la utilización de la oficina de turismo situada en la Estación de Tren de Toledo.

Visto el informe de la Concejalía de Turismo, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda** autorizar la utilización de la oficina indicada en las condiciones descritas en el informe obrante, y condicionada a la autorización de ADIF.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**20º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

**21º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se detallan a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**21º Bis.1.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUPERSIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO  
MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO SIN OPCIÓN A COMPRA  
EN LA MODALIDAD DE RENTING.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
<b>Unidad Gestora</b>	32104 - Sección Ingeniería Industrial
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO SIN OPCIÓN A COMPRA EN LA MODALIDAD DE RENTING
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32104 9261 20400
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	35.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	28.925,62 €
<b>Duración</b>	48
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO PREVISTA
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja sobre el presupuesto base de licitación

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28/12/2018.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 11/01/2019 Plataforma de Contratación del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 28/01/2019.  
PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3)**

**APERTURA EN ACTO PÚBLICO DE SOBRES A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA/PROPOSICIÓN ECONÓMICA) DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATA:** Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 31 de enero de 2019. En dicho acto se comprueba que la proposición formulada por la empresa GUMAR RENTING, S.L. no aporta ninguna información ni características técnicas del vehículo a suministrar, por tanto **la Junta de Contratación acuerda su exclusión** del procedimiento por no haber incorporado en el sobre la descripción y características técnicas del vehículo a suministrar.

Seguidamente se procede a:

**PRIMERO.- Clasificar** al único licitador admitido, ARVAL SERVICE LEASE, SA.

**SEGUNDO.- Proponer** como adjudicatario, previa comprobación por los Servicios Técnicos competentes que las características del vehículo que se propone se ajustan a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, la proposición suscrita por ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

**TERCERO.-** Se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa tiene capacidad para contratar y ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

Igualmente queda constatado en el expediente que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

**CUARTO.- Requerir** al primer clasificado, ARVAL SERVICE LEASE, S.A. a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
2. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, se deberá presentar declaración justificativa al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. Seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

Cumplimentados los extremos arriba indicados, la Unidad Gestora del expediente tramita propuesta económica en fase “D”, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.295.

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano en sesión de fecha 31 de enero pasado, esta Junta de Gobierno acuerda adjudicar el presente contrato a la proposición suscrita por “ARVAL SERVICE LEASE, S.A.”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 33.600,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
  - Principal: 27.768,60 €.
  - IVA (21%): 5.831,40 €.
  - Total: 33.600,00 € con el siguiente desglose:
    - **Precio del arrendamiento:**
      - Principal: 19.600,26 €.
      - IVA: 4.116,05 €.
      - Total: 23.716,31 €.
    - **Precio del mantenimiento:**
      - Principal: 8.168,16 €.
      - IVA: 1.715,31 €.
      - Total: 9.883,47 €.
- **Duración del contrato:** CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, en la que se detallan las características del vehículo a suministrar.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

21º Bis.2.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2019.-

**UNIDAD GESTORA:** Festejos.

**IMPORTE:** 114.838,00 €.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/05/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 53



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase "A".
- Presupuesto y programa "Fiestas del Corpus Christi 2019".
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de mayo del año en curso por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.731 y 1.732).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar las actividades programadas con motivo de las Fiestas del Corpus Christi 2019, así como el gasto derivado de su desarrollo por importe de 114.838,00 €.

#### **22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.